



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA APLICACIÓN DEL APOYO A COMUNIDADES PARA RESTAURACIÓN DE MONUMENTOS Y BIENES ARTÍSTICOS DE PROPIEDAD FEDERAL QUE CELEBRAN, LA SECRETARÍA DE CULTURA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MARÍA EUGENIA ARAIZAGA CALOCA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, CON LA INTERVENCIÓN CONJUNTA DEL DIRECTOR GENERAL DE SITIOS Y MONUMENTOS DEL PATRIMONIO CULTURAL, ARQ. RAÚL DELGADO LAMAS; Y POR LA OTRA, BRED SANTA ANA A.C., EN ADELANTE "LA ASOCIACIÓN", REPRESENTADA POR JESUS ÁNGEL PÉREZ MENDIETA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL; CON LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD, EN ADELANTE "EL APORTANTE", REPRESENTADA POR EL PBRO. CARLOS GUILLERMO DEL CARMEN REYES CARMONA; DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I. "LA SECRETARÍA" declara que:
 - I.1 Mediante el Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 1988, se creó el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con el objeto de ejercer las atribuciones que, en materia de promoción y difusión de la cultura y las artes, le corresponde a la citada dependencia.
 - I.2 La Mtra. María Eugenia Araizaga Caloca, en su carácter de Directora General de Administración, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con el instrumento número 68,507 de fecha 17 de septiembre del 2013, otorgado ante la fe del Licenciado Ángel Gilberto Adame López, Notario 233 de la Ciudad de México, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
 - I.3 Mediante el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de diciembre del 2015 que reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como otras leyes, se crea la Secretaría de Cultura.
 - I.4 En el artículo segundo transitorio del Decreto señalado en la declaración que antecede, se establece que el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, se transforma en la Secretaría de Cultura, por lo que todos sus bienes y recursos materiales, financieros y humanos se transferirán a la referida Secretaría, junto con los expedientes, archivos, acervos y demás documentación en cualquier formato que se encuentre bajo su resguardo.
- A partir de la entrada en vigor del Decreto citado en la declaración I.3 anterior, las menciones contenidas en leyes, reglamentos y disposiciones de cualquier naturaleza, respecto del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, se entenderán referidas a la Secretaría de Cultura.
- I.5 De acuerdo con el artículo 41 Bis fracción segunda de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde a la Secretaría de Cultura conservar, proteger y mantener los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos que conforman el patrimonio cultural de la Nación.

RDL

ARC

CSJ



SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:
CARLOS GUILLERMO DEL CARMEN REYES CARMONA; DE CONFORMIDAD CON LAS DE LA COMUNIDAD, EN ADELANTE "EL APORANTANTE", REPRESENTADA POR EL PRRO. PÉREZ MENDIETA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, CON LA PARTICIPACION BANTA ANA A.C., EN ADELANTE "LA ASOCIACION", REPRESENTADA POR JESUS ANGEL DEL PATRIMONIO CULTURAL, ARG. RAUL DELGADO LAMAS; Y POR LA OTRA, BRISA CON LA INTERVENCION CONJUNTA DEL DIRECTOR GENERAL DE SITIOS Y MONUMENTOS ARQUITECTONICOS EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION, SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MARIA EUGENIA FEDERAL QUE CELEBRAN LA SECRETARIA DE CULTURA EN LO SUBSECUO "LA PARA RESTAURACION DE MONUMENTOS Y BIENES ARTISTICOS DE PROPIEDAD CONVENIO DE COLABORACION PARA LA APLICACION DEL APOYO A COMUNIDADES

DECLARACIONES

"LA SECRETARIA" declara que:

1.1. Mediante el Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 1988, se creó el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con el objeto de ejercer las atribuciones que, en materia de promoción y difusión de la cultura y las artes, le corresponden a la citada dependencia.

1.2. La Mtra. María Eugenia Arizaga Caloca, en su carácter de Directora General de Administración, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio de conformidad con el instrumento número 88,507 de fecha 17 de septiembre del 2013, otorgado ante la fe del Licenciado Ángel Gilberto Adams López, Notario 233 de la Ciudad de México, facultades que a la fecha no la han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

1.3. Mediante el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de diciembre del 2015 que reformó la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como otras leyes, se creó la Secretaría de Cultura.

1.4. En el artículo segundo transitorio del Decreto señalado en la declaración que antecede, se establece que el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, se transforme en la Secretaría de Cultura, por lo que todos sus bienes y recursos materiales, financieros y humanos se transfieren a la citada Secretaría, junto con los expedientes, archivos, libros y demás documentación en cualquier formato que se encuentre bajo su resguardo.

A partir de la entrada en vigor del Decreto citado en la declaración 1.3 anterior, las funciones contenidas en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las Artes, se entenderán referidas a la Secretaría de Cultura.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 115 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Cultura conserva, protege y mantiene los bienes, archivos, expedientes y otros documentos que conforman el patrimonio cultural de la Nación.

REVISADO
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten initials]

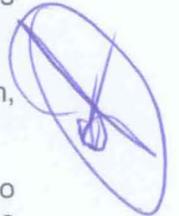
[Handwritten initials]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



- I.6 A efecto de realizar las acciones antes señaladas, ha creado a través de la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural, en lo sucesivo "LA DGSMPC", el Apoyo a Comunidades para Restauración de Monumentos y Bienes Artísticos de Propiedad Federal, en adelante "**EL FOREMOBA**" cuyo fin es el otorgamiento de recursos financieros complementarios a proyectos presentados por instituciones estatales, municipales, comunidades locales y grupos organizados legalmente constituidos, para mantener, rehabilitar, conservar o restaurar un bien o monumento histórico y/o bienes artísticos de propiedad federal que serán seleccionados por parte de la Comisión Dictaminadora de "**EL FOREMOBA**", a fin de fortalecer la infraestructura de bienes históricos y/o artísticos, muebles o inmuebles de la Nación en beneficio de la comunidad.
- I.7 "**EL FOREMOBA**", tiene como objetivo general, promover la concurrencia, preferentemente tripartita, de los recursos de los fondos federales, estatales, municipales, comunitarios locales y grupos organizados legalmente constituidos, orientados hacia el mantenimiento, protección, rehabilitación, restauración y/o conservación de los monumentos históricos y bienes artísticos con que cuenta el Patrimonio Nacional, para un mejor aprovechamiento y canalización de los recursos para tal efecto.
- I.8 Fomentará que no se dupliquen esfuerzos federales equivalentes dirigidos a la misma población beneficiada. Para tal efecto, realiza las acciones de coordinación respectivas con instituciones afines.
- I.9 Con fecha 30 de diciembre de 2017, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación vigentes de "**EL FOREMOBA**" para su aplicación.
- I.10 Designa a su Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural, como la unidad administrativa responsable para dar cumplimiento a los compromisos establecidos en el presente instrumento legal.
- I.11 Señala como domicilio para todos los efectos legales el inmueble ubicado en Av. Insurgentes, No. 1822, Col. Florida, Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01030.
- II. "**LA ASOCIACIÓN**" declara que:
- II.1 Es una asociación civil, legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, de conformidad con el instrumento número 15 775 de fecha 12 de junio de 2013, otorgado ante la fe del Lic. Horacio Irianda Alcalá, Notario 89, en legal ejercicio con Residencia y Adscripción del Partido Judicial de la ciudad de León, Guanajuato; e inscrito en el Registro Público de la propiedad de Guanajuato bajo el folio civil V23*137.
- II.2 Tiene como objeto realizar toda clase de actividades sin propósito de lucro orientadas a la atención de la población beneficiada para satisfacer sus requerimientos básicos de subsistencia, desarrollo y de mejora de sus condiciones de vida de conformidad con el instrumento número 15 775 de fecha 12 de junio de 2013, otorgado ante la fe del Lic. Horacio Irianda Alcalá, Notario 89, en legal ejercicio con Residencia y Adscripción del Partido Judicial de la ciudad de León, Guanajuato, e inscrito en el Registro Público de la propiedad de Guanajuato bajo el folio civil V23*137.



ARC



CAJ



1.6. A efecto de realizar las acciones antes señaladas, se creó a través de la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural, en la sucesiva "LA DISMPC", el Área de Comités para la Protección de Monumentos y Bienes Artísticos de Protección Federal, en adelante "EL FOREMOBA", cuyo fin es el otorgamiento de recursos financieros complementarios a proyectos presentados por instituciones estatales, municipales, comunitarias locales y grupos organizados legalmente constituidos, para mantener, restaurar, conservar o restaurar un bien o monumento histórico y/o bienes artísticos de propiedad federal que estén relacionados por parte de la Comisión Organizadora de "EL FOREMOBA", a fin de fortalecer la investigación de bienes históricos y/o artísticos, muebles e inmuebles de la Nación en beneficio de la comunidad.

1.7. "EL FOREMOBA", tiene como objetivo general, promover la conservación, mantenimiento y explotación de los recursos de los fondos federales, estatales, municipales, comunitarios locales y grupos organizados legalmente constituidos, orientados hacia el mantenimiento, protección, restauración, restauración y/o conservación de los monumentos históricos y bienes artísticos con que cuenta el Patrimonio Nacional, para un mejor aprovechamiento y conservación de los recursos para tal efecto.

1.8. Fomentar que no se dupliquen esfuerzos federales equivalentes dirigidos a la misma población beneficiada. Para tal efecto, realiza las acciones de coordinación respectivas con instituciones afines.

1.9. Con fecha 30 de diciembre de 2017, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación vigentes de "EL FOREMOBA" para su aplicación.

1.10. Designa a su Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural, como la unidad administrativa responsable para dar cumplimiento a los compromisos establecidos en el presente instrumento legal.

1.11. Señala como domicilio para todos los efectos legales el inmueble ubicado en Av. Insurgentes, No. 1822, Col. Florida, Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 07050.

"LA ASOCIACIÓN" declara que:

1.12. Es una asociación civil, legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, de conformidad con el instrumento número 15 775 de fecha 15 de junio de 2012, otorgado ante el Jefe del Poder Judicial de la Federación, en legal ejercicio con Residencia y Asesoría, en la ciudad de León, Guanajuato, a efectos de inscribir en el Registro Público de la Propiedad de Guanajuato bajo el folio civil V237137.

1.13. Tiene como objeto principal, el otorgamiento de recursos financieros federales de carácter complementario a los recursos de las instituciones de la Federación, para el mantenimiento, protección, restauración y/o conservación de los monumentos históricos y bienes artísticos con que cuenta el Patrimonio Nacional, para un mejor aprovechamiento y conservación de los recursos para tal efecto.

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

REVISADO

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



- II.3 Jesús Ángel Pérez Mendieta, cuenta con la facultad para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el instrumento número 15 775 de fecha 12 de junio de 2013, otorgado ante la fe del Lic. Horacio Irianda Alcalá, Notario 89, en legal ejercicio con Residencia y Adscripción del Partido Judicial de la ciudad de León, Guanajuato, la cual no le ha sido modificada, limitada, suspendida o revocada en forma alguna.
- II.4 Conoce el origen y fines del **"FOREMOBA"**, así como sus mecanismos de operación, procedimientos y criterios, por lo que al ser seleccionado favorablemente por la Comisión Dictaminadora de dicho Apoyo, en su Sesión de fecha 11 de julio de 2018, se encuentra en la mejor disposición de conjuntar sus esfuerzos con **"LA SECRETARÍA"**, para llevar a cabo el desarrollo del proyecto beneficiado, para el **Santuario del Sr. de la Piedad**.
- II.5 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número BSA130612C72 y señala como domicilio para los efectos legales derivados de este Convenio, el ubicado en Villagran, número 111, Colonia Santa Ana, Pacueco, Guanajuato, C.P. 36910.
- III. **"EL APORTANTE"** declara que:
 - III.1 Es una persona física, de nacionalidad mexicana, según lo acredita con credencial para votar con clave de elector número RYCR62062515H800, y señala como domicilio para los efectos legales derivados de este Convenio, el ubicado en Calle Vicente Guerrero, Número 87, Colonia Centro, La Piedad, Michoacán, C.P. 59300.
 - III.2 El Pbro. Carlos Guillermo del Carmen Reyes Carmona, cuenta con facultades suficientes de acuerdo a la carta de fecha 28 de mayo de 2013, como representante de la Comunidad.
 - III.3 Conoce el origen y fines de **"EL FOREMOBA"**, así como sus mecanismos de operación, procedimientos y criterios, por lo que al ser seleccionado favorablemente por la Comisión Dictaminadora de dicho Apoyo, en su Sesión de fecha 11 de julio de 2018, se encuentra en la mejor disposición de conjuntar sus esfuerzos con **"LA SECRETARÍA"**, para llevar a cabo el desarrollo del proyecto beneficiado, para el Santuario del Sr. De la Piedad, mismo que se encuentra ubicado dentro de su jurisdicción.

Vistas las declaraciones que proceden, las partes acuerdan sujetar su compromiso en la forma y términos siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las partes acuerdan conjuntar sus esfuerzos y respectivas capacidades, con el propósito de colaborar en beneficio del proyecto del **Santuario del Sr. de la Piedad**, el cual ha sido presentado por **"EL APORTANTE"** y **"LA ASOCIACIÓN"**, y seleccionado por la Comisión Dictaminadora de **"EL FOREMOBA"** de **"LA SECRETARÍA"** en su reunión del 11 de julio de 2018 y aprobado por el Comité Ejecutivo de **"EL FOREMOBA"** en su primera sesión ordinaria de fecha 16 de julio de 2018, la ejecución de los trabajos se realizará durante el periodo contemplado en el programa de obra presentado en el expediente y que fue avalado por la Comisión Dictaminadora.

SEGUNDA.- Las partes para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, acuerdan en proporcionar la cantidad de **\$2,190,625.68 (DOS MILLONES CIENTO NOVENTA MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS 68/100 M.N.)**, en la forma y términos siguientes:



...de conformidad con el instrumento número 15 VTS de fecha 12 de junio de 2013, otorgado ante la fe del Lic. Horacio Andrés Atala, Notario 89, en legal vivienda con Residencia y Asociación del Partido Judicial de la ciudad de León, Guanajuato, lo cual no le ha sido modificada, limitada, suspendida o revocada en forma alguna.

Contra el origen y fines del "FORERMOBA", así como sus mecanismos de operación, procedimientos y criterios, por lo que el ser relacionado favorablemente por la Comisión Organizadora de dicho Apoyo, en su Sesión de fecha 11 de julio de 2012, se encuentra en la mejor disposición de conjuntar sus esfuerzos con "LA SECRETARÍA", para llevar a cabo el desarrollo del proyecto beneficiado, para el bienestar del Sr. de la Piedad.

Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número BSA130813023 y señala como domicilio para los efectos legales de este Convenio, el ubicado en Vialpán, número 111, Colonia Santa Ana, Paucuc, Guanajuato, C.P. 38810.

"EL APORTANTE" declara que:

Es una persona física, de nacionalidad mexicana, según lo acredita con credencial para votar con clave de elector número RYCROR8202215H800, y señala como domicilio para los efectos legales de este Convenio, el ubicado en Calle Vicente Guerrero, número 57, Colonia Centro, La Piedad, Michoacán, C.P. 58900.

El Pbro. Carlos Guillermo del Carmen Reyes Camano, cuenta con facultades suficientes de acuerdo a la carta de fecha 28 de mayo de 2012, como representante de la Comunidad.

Contra el origen y fines de "EL FORERMOBA", así como sus mecanismos de operación, procedimientos y criterios, por lo que el ser relacionado favorablemente por la Comisión Organizadora de dicho Apoyo, en su Sesión de fecha 11 de julio de 2012, se encuentra en la mejor disposición de conjuntar sus esfuerzos con "LA SECRETARÍA", para llevar a cabo el desarrollo del proyecto beneficiado, para el bienestar del Sr. De la Piedad, mismo que se encuentra ubicado dentro de su jurisdicción.

Las declaraciones que preceden, las partes acuerdan sujetar su cumplimiento en la forma y términos siguientes:

CLÁUSULA

PRIMERA.- Las partes se comprometen a cumplir con el programa de actividades que se establezca en el presente convenio, el cual ha sido aprobado por la Comisión Organizadora de dicho Apoyo, en su Sesión de fecha 11 de julio de 2012, y se encuentran en la mejor disposición de conjuntar sus esfuerzos con "LA SECRETARÍA", para llevar a cabo el desarrollo del proyecto beneficiado, para el bienestar del Sr. De la Piedad, mismo que se encuentra ubicado dentro de su jurisdicción.

REVISADO DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURÍDICOS

SEGUNDA.- Las partes para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, acuerdan en su totalidad el monto de \$2,100,000.00 (DOS MILLONES CIENTO NOVENTA MIL DÓSCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.), en la forma y términos siguientes:

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



“LA SECRETARÍA” aportará \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), lo que representa un 22.82% del costo total del proyecto, a efecto de que “EL APORTANTE” y “LA ASOCIACIÓN” lleven a cabo el proyecto presentado a “EL FOREMOBA”, del inmueble de propiedad federal denominado Santuario del Sr. de la Piedad, ubicado en Plaza Principal, Centro, esquina. Mariano Jiménez S/N, Centro, C.P. 59300, La Piedad de Cavadas, Michoacán, consistente en Conservación y restauración renivelación integración de una sección de piso de la nave principal, inyección de grietas en muros, arcos y bóvedas, rest. De pintura mural, conservación de elementos metálicos de ventanas de la nave y cúpula, mantenimiento de azoteas y colocación de malla anti-palomas.

Estos recursos se entregarán en una sola exhibición de acuerdo al presupuesto presentado, por lo que no será susceptible de presupuestarse en ejercicios fiscales posteriores, ni la suscripción de este Convenio implica la obligación de transferencias posteriores en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente documento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o gastos inherentes de operación vinculados con el objeto del mismo.

Los recursos son provenientes del presupuesto autorizado para el (Programa S268) Programa de Apoyos a la Cultura - Apoyo a Comunidades para Restauración de Monumentos y Bienes Artísticos de Propiedad Federal para el ejercicio fiscal 2018 y están sujetos a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio 2018. Los recursos federales se considerarán devengados a partir de la suscripción de este Convenio y en los siguientes casos:

- a) En el caso de los subsidios que se otorguen a Entidades Federativas (incluidos sus organismos descentralizados) o Municipios se considerarán devengados a la entrega de los recursos a esos órdenes de gobierno.
- b) Los subsidios no contemplados en el inciso anterior se considerarán devengados en el momento que se constituya la obligación de entregar los recursos a la correspondiente instancia beneficiaria.

La liberación de estos recursos se realizará una vez entregado el proyecto, el presupuesto y el cronograma correspondientes; debidamente elaborados, estructurados y aprobados por la Comisión Dictaminadora, conforme a las normas y lineamientos establecidos en las Reglas de Operación de “EL FOREMOBA”.

Previa la liberación de recursos, será necesario que “EL APORTANTE” y “LA ASOCIACIÓN”, indiquen por escrito y según corresponda al Arq. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo o a la Dirección de “EL FOREMOBA”, el número de cuenta y a favor de quién se hará el depósito para la canalización y administración correspondiente y quiénes asumirán la responsabilidad de realizar las comprobaciones de los recursos ante “EL FOREMOBA” y la Secretaría de la Función Pública de acuerdo a los puntos observados en la cláusula cuarta del presente Convenio.

“EL APORTANTE” aportará la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) para que se apliquen de manera directa al Santuario del Sr. de la Piedad, ubicado en Plaza Principal, Centro, esquina. Mariano Jiménez S/N, Centro, C.P. 59300, La Piedad de Cavadas, Michoacán, consistente en Conservación y



restauración renivelación integración de una sección de piso de la nave principal, inyección de grietas en muros, arcos y bóvedas, rest. De pintura mural, conservación de elementos metálicos de ventanas de la nave y cúpula, mantenimiento de azoteas y colocación de malla anti-palomas.

“LA ASOCIACIÓN” aportará la cantidad de \$1,190,625.68 (UN MILLÓN CIENTO NOVENTA MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS 68/100 M.N.) para que se apliquen de manera directa al Santuario del Sr. de la Piedad, ubicado en Plaza Principal, Centro, esquina. Mariano Jiménez S/N, Centro, C.P. 59300, La Piedad de Cavadas, Michoacán, consistente en Conservación y restauración renivelación integración de una sección de piso de la nave principal, inyección de grietas en muros, arcos y bóvedas, rest. De pintura mural, conservación de elementos metálicos de ventanas de la nave y cúpula, mantenimiento de azoteas y colocación de malla anti-palomas.

TERCERA.- Considerando que los recursos que la Federación otorga a las Entidades Federativas u otras instancias beneficiarias, a través de “EL FOREMOBA”, no pierden su carácter federal al ser entregados a las mismas según corresponda, y por lo tanto, su ejercicio está sujeto a las disposiciones federales aplicables “EL APORTANTE” y “LA ASOCIACIÓN”, se comprometen, en la aplicación de los recursos recibidos de “EL FOREMOBA”, a observar en todo momento la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

CUARTA.- “EL APORTANTE” y “LA ASOCIACIÓN”, por virtud del presente instrumento, reconocen y aceptan que tendrán el carácter de instancia beneficiaria de “EL FOREMOBA” según corresponda y asumirán entre otros los siguientes compromisos:

- Destinar los recursos transferidos de “LA SECRETARÍA”, así como sus rendimientos financieros exclusivamente para el cumplimiento del proyecto establecido en la cláusula primera de este Convenio.
- Iniciar la ejecución de los trabajos del proyecto aprobado en un plazo no mayor de quince días posteriores a la liberación de los recursos transferidos por “LA SECRETARÍA”.
- Que el perfil del personal encargado de los trabajos de restauración del inmueble involucrado cuente previamente con el visto bueno de la Comisión Dictaminadora de “EL FOREMOBA”.

Para tal efecto, dicho personal deberá enviar por correo electrónico a: cartigas@cultura.gob.mx, su currículum vitae, o bien entrevistarse con el Titular de la Subdirección de Restauración de Bienes Históricos y Culturales de “LA DGSMPC”. De ser el caso, el visto bueno de “LA DGSMPC” será notificado personalmente el día de la entrevista, o de manera escrita en el correo electrónico que indique el currículum vitae correspondiente.

- Entregar puntualmente a “LA SECRETARÍA” los informes trimestrales para que se analice y evalúe el avance del proyecto, así como para dar seguimiento a este Convenio.



restauración e instalación de una sección de pino de la nave principal, fijación de góndolas en muros, arcos y bóvedas, así como pinturas murales, conservación de elementos arquitectónicos de ventanas de la nave y cúpula, mantenimiento de azulejos y colocación de malla anti-plomazo.

"LA ASOCIACIÓN" aportará la cantidad de \$1,162,527.56 (UN MILLÓN CINCO NOVENTA MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS CINCO M.I.) para que se realicen los trabajos de restauración de la nave principal, fijación de góndolas en muros, arcos y bóvedas, así como pinturas murales, conservación de elementos arquitectónicos de ventanas de la nave y cúpula, mantenimiento de azulejos y colocación de malla anti-plomazo.

TERCERA.- Considerando que los recursos que la Federación otorga a las Entidades Federativas u otras instancias beneficiarias, a través de "EL FOREMORA", no pueden ser cedidos, ni ser enajenados a las mismas según convenga, y por lo tanto, su ejecución está sujeta a las disposiciones federales aplicables "EL APORTANTE" y "LA ASOCIACIÓN", es conveniente, en la aplicación de los recursos recibidos de "EL FOREMORA", a observar en todo momento la Ley de Otras Políticas y Secretarías Relacionadas con las Mismas y su Reglamento.

CUARTA.- "EL APORTANTE" y "LA ASOCIACIÓN", por virtud del presente instrumento, reconocen y aceptan que tendrán el carácter de instancia beneficiaria de "EL FOREMORA" según correspondiera y asumirán entre otros los siguientes compromisos:

- a) Destinar los recursos transferidos de "LA SECRETARÍA", así como sus rendimientos financieros exclusivamente para el cumplimiento del proyecto establecido en la cláusula primera de este Convenio.
- b) Iniciar la ejecución de los trabajos del proyecto acordados en un plazo no mayor de quince días posteriores a la liberación de los recursos transferidos por "LA SECRETARÍA".

c) Que el perfil del personal encargado de los trabajos de restauración del inmueble involucrado cuente con el visto bueno de la Comisión Dictaminadora

CULTURA | SECRETARÍA DE CULTURA
REVISADO
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

d) Entregar puntualmente a "LA SECRETARÍA" los informes técnicos para que se analice y evalúe el avance del proyecto, así como para dar seguimiento a este Convenio.

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten initials]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

- e) Comprobar a **"LA SECRETARÍA"** el ejercicio de los recursos monetarios ejercidos, anexando la comprobación de gastos respectivos y materiales que respalden el desarrollo de sus actividades, de conformidad con las autorizaciones contempladas en el presupuesto y proyecto respectivo. Esta información deberá ser entregada al finalizar los trabajos y será por el total de la aportación, realizada por **"LA SECRETARÍA"**, la cual se entregará a la Dirección de **"EL FOREMOBA"** por medio de:
- Copia del convenio con que se contrató al responsable de la ejecución de los trabajos.
 - Copia de las facturas fiscales que el responsable entregó por el pago de los trabajos.
De no existir contrato o convenio con el responsable de la ejecución de los trabajos, se requerirán:
 - Copia de las facturas y notas de la compra de materiales.
 - Copia de las listas de raya o pagos de la mano de obra.
 - Hoja del resumen del total de los gastos como portada.
- f) Entregar un informe final de las actividades donde se establezca que el proyecto se cumplió al 100% de acuerdo al presente Convenio.
- g) Presentar un informe técnico final que justifique el apoyo recibido soportado en:
1. Estimación final que contenga:
 - Números Generadores de los conceptos ejecutados con croquis de ubicación y fotografías por concepto de obra.
 - Catálogo real de los trabajos realizados.
 - Reporte fotográfico del proceso de la obra describiendo los trabajos.
 2. Copia de bitácora de obra correspondiente.
 3. Informe o informes trimestrales debidamente llenados y firmados por el Responsable de los trabajos o el Responsable legal del proyecto.
 4. Acta de entrega-recepción de los trabajos debidamente firmada.
- h) Otorgar el crédito correspondiente a **"LA SECRETARÍA"/"LA DGSMPC"**, en la promoción y difusión que realice con motivo de los trabajos de mantenimiento, protección, restauración, rehabilitación y/o conservación, establecidos en el Convenio respectivo.
- i) Poner a consideración de **"LA SECRETARÍA"**, dentro de los siguientes tres días hábiles, cualquier modificación, de inicio o conclusión, que sufra el proyecto apoyado, en metas, objetivos, programa de trabajo y aplicación.

Estos documentos deberán ser entregados en la Dirección de **"EL FOREMOBA"** a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a la terminación de los trabajos.



Comprobar a "LA SECRETARÍA" el estado de los recursos monetarios ejercidos, enmendando la comprobación de gastos respectivos y materiales que respalden el desarrollo de sus actividades, de conformidad con las autorizaciones contempladas en el presupuesto y proyecto respectivo. Esta información deberá ser entregada al finalizar los trabajos y esta por el total de la ejecución, realizada por "LA SECRETARÍA", la cual se entregará a la Dirección de "EL FOREMBOA" por medio de:

- Copia del convenio con que se contrato al responsable de la ejecución de los trabajos.
- Copia de las facturas recibidas que el responsable entregó por el pago de los trabajos.
- De no existir contrato o convenio con el responsable de la ejecución de los trabajos, se requerirá:
- Copia de las facturas y notas de la compra de materiales.
- Copia de las listas de raya o pagos de la mano de obra.
- Hoja del resumen del total de los gastos como pedido.

[Handwritten signature]

Entregar un informe final de las actividades donde se establezca que el proyecto se cumplió al 100% de acuerdo al presente Convenio.

Presentar un informe técnico final que justifique el apoyo recibido otorgado en:

1. Estimación final que contenga:

- Números Generadores de los conceptos ejecutados con copia de ubicación y fotografías por concepto de obra.
- Catálogo real de los trabajos realizados.
- Reporte fotográfico del proceso de la obra describiendo los trabajos.

2. Copia de bitácora de obra correspondiente.

3. Informe o informes trimestrales debidamente llenados y firmados por el Responsable de los trabajos o el Responsable legal del proyecto.

[Handwritten signature]

4. Acta de entrega-recepción de los trabajos debidamente firmada.

Organizar el Comité de Evaluación "LA SECRETARÍA" LA DGSURC, en la promoción y ejecución de los trabajos de los trabajos de mantenimiento, protección y conservación de los monumentos, establecidos en el Convenio.



REVISADO

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

Para el efecto, dentro de los siguientes tres días hábiles, deberá emitir un informe de conclusión que sirva de base para la toma de decisiones.

Estos documentos deberán ser entregados en la Dirección de "EL FOREMBOA" a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a la terminación de los trabajos.

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]





- j) Aquellos que le sean exigidos por el Comité Ejecutivo de "EL FOREMOBA" para el mejor desarrollo de su proyecto.

Se considerará como incumplimiento cualquier falta a lo establecido en los puntos anteriores, así como aquellos compromisos y obligaciones adicionales que surjan del presente Convenio.

En caso de que "EL APORTANTE" y "LA ASOCIACIÓN", sean sancionados temporal o definitivamente con la aportación de recursos, deberán reintegrar los recursos a la Tesorería de la Federación a través de "LA SECRETARÍA" según corresponda, dichos recursos se pondrán a disposición para el cobro correspondiente a través de los mecanismos previstos con base en las Reglas de Operación y en las demás disposiciones aplicables; debiendo reintegrar el monto total del apoyo económico otorgado hasta el momento de ser emitida la sanción correspondiente.

Cuando exista un retraso de inicio de obra a más de dos meses de haberse realizado la transferencia del recurso federal, "EL APORTANTE" y "LA ASOCIACIÓN", tendrán la obligación de explicar por escrito de manera oficial al Arq. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo de "EL FOREMOBA", el motivo del retraso dentro de los siguientes quince días naturales y subsanarán los inconvenientes generados como resultados del retraso; así mismo, se comprometerán a dar inicio a los trabajos en un lapso no mayor de cuarenta y cinco días naturales después de haberse realizado la carta de motivos del retraso.

Serán causa de suspensión definitiva de recursos económicos a "EL APORTANTE" y "LA ASOCIACIÓN", la reincidencia en el incumplimiento de los compromisos y obligaciones del instrumento jurídico, cuando gocen de otro apoyo federal equivalente para el mismo proyecto o bien, cuando no cuenten con la autorización del Comité Ejecutivo de "EL FOREMOBA", en caso de apoyos complementarios.

En ningún caso "EL APORTANTE" y "LA ASOCIACIÓN", podrán gozar simultáneamente del apoyo de otro programa federal, salvo en el caso que el apoyo acordado por "LA SECRETARÍA" no cubra el costo Total previsto en el proyecto.

Cuando "EL APORTANTE" y "LA ASOCIACIÓN", destinen los recursos aportados por "LA SECRETARÍA" para un fin distinto al estipulado en el presente convenio, o no se hayan aplicado en los plazos estipulados, así como aquellos recursos públicos federales no devengados al 31 de diciembre de 2018, se deberán reintegrar junto con los rendimientos que se hubieren generado para su entero a la Tesorería de la Federación (TESOFE), a través de "LA SECRETARÍA", según corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y no será acreedor a un segundo apoyo que "LA SECRETARÍA" promueva.

De no realizarse la devolución del recurso en tiempo y forma "LA SECRETARÍA", estará en su derecho de gestionar su recuperación, en términos de las disposiciones legales aplicables.



ii) Aquellos que se han asignado por el Comité Ejecutivo de "EL FOREMBA" para el
financiamiento de su proyecto.

Se considerará como presupuesto cualquier finca a la destinada en los puntos
anteriores. Así como subvenciones, compromisos y obligaciones adicionales que surjan
del presente Convenio.

En caso de que "EL APORTANTE" y "LA ASOCIACIÓN", sean sancionados
fiscal o definitivamente con la suspensión de recursos, deberán reintegrar los
recursos a la Tesorería a través de "LA SECRETARÍA" según
corresponda, dichos recursos se pondrán a disposición para el cobro
correspondiente a través de los mecanismos previstos con base en las reglas de
Gestión y en las demás disposiciones aplicables; debiendo reintegrar el monto
total del apoyo económico otorgado hasta el momento de ser emitida la sanción
correspondiente.

Cuando exista un retraso de inicio de obra a más de dos meses de haberse
realizado la entrega del recurso federal, "EL APORTANTE" y "LA
ASOCIACIÓN", tendrán la obligación de explicar por escrito de manera clara el
por qué. Así mismo, el Comité Ejecutivo de "EL FOREMBA", el motivo del
retraso dentro de los siguientes quince días naturales y se sancionarán los
incumplimientos generados como resultados del retraso; así mismo, se
comprometerán a dar inicio a los trabajos en un lapso no mayor de cuarenta y cinco
días naturales después de haberse realizado la carta de motivos del retraso.

Señalando la suspensión definitiva de recursos económicos a "EL
APORTANTE" y "LA ASOCIACIÓN", la reincidencia en el incumplimiento de los
compromisos y obligaciones del instrumento jurídico, cuando goce de otro apoyo
federal equivalente para el mismo proyecto o bien, cuando no cuente con la
autorización del Comité Ejecutivo de "EL FOREMBA", en caso de apoyo
complementarios.

En ningún caso "EL APORTANTE" y "LA ASOCIACIÓN", podrán gozar
simultáneamente del apoyo de otro programa federal, salvo en el caso que el apoyo
otorgado por "LA SECRETARÍA" no cubra el costo total previsto en el proyecto.

Cuando "EL APORTANTE" y "LA ASOCIACIÓN", destinen los recursos asignados
por "LA SECRETARÍA" para un fin distinto al estipulado en el presente convenio,
o no se hayan registrado en el padrón de beneficiarios, así como aquellos recursos
públicos federales que se otorgan a través de "LA SECRETARÍA", según
establezca el artículo 176 del Reglamento de la Ley de Fomento y Desarrollo
Rural, y no se haya registrado en el padrón de beneficiarios, y no se
hayan registrado en el padrón de beneficiarios, y no se
hayan registrado en el padrón de beneficiarios.

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA



REVISADO

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

De no haberse cumplido con lo anterior, el Comité Ejecutivo de "LA SECRETARÍA",
deberá en su defecto de gestionar su recuperación, en términos de las
disposiciones legales aplicables.



QUINTA. - Las partes acuerdan designar para la coordinación y realización de los compromisos contraídos en virtud del presente instrumento, a los siguientes responsables.

Por parte de **"LA SECRETARÍA"** al Arq. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo de **"EL FOREMOBA"**.

Por parte de **"EL APORTANTE"** al Pbro. Carlos Guillermo del Carmen Reyes Carmona.

Por parte de **"LA ASOCIACIÓN"** a Jesús Ángel Pérez Mendieta, Apoderado Legal.

SEXTA. - **"EL APORTANTE"** y **"LA ASOCIACIÓN"**, acuerdan que la suscripción del presente convenio implica la aceptación de los términos del dictamen emitido por la Comisión Dictaminadora de **"EL FOREMOBA"**, respecto al proyecto presentado, así también la ejecución del proyecto aprobado por la Comisión Dictaminadora será responsabilidad exclusiva de **"EL APORTANTE"** y **"LA ASOCIACIÓN"**, debiendo dar cabal cumplimiento a las cláusulas establecidas en el presente instrumento.

SÉPTIMA.- Para el seguimiento de los avances del proyecto aprobado por el Comité Ejecutivo se deberá conformar un Comité de Seguimiento en razón de la posibilidad de reunir a sus miembros propuestos como titulares. Dicho Comité estará integrado por los siguientes miembros:

1. El Arq. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo de **"EL FOREMOBA"**, quien será el Presidente del Comité.
2. La persona titular o una/un representante de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Michoacán.
3. La persona titular o una/un representante de la Secretaría de Cultura del Estado de Michoacán.
4. Una/un representante del Instituto Nacional de Antropología e Historia en la Entidad Federativa.
5. La Directora de **"EL FOREMOBA"**.
6. El/La Coordinador/a del Área Administrativa o Financiera de **"EL FOREMOBA"**.
7. En su caso, el responsable del bien mueble o inmueble beneficiario de **"EL FOREMOBA"**.
8. Una/Un representante del Órgano Interno de Control en **"LA SECRETARÍA"** quien actuará como observador.
9. Una/Un representante de la sociedad civil.
10. Una/Un representante del sector privado.

OCTAVA.- El Comité de Seguimiento tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Supervisar la aplicación de los recursos aportados a través de **"EL FOREMOBA"** y, en su caso, las aportaciones de **"EL APORTANTE"** y **"LA ASOCIACIÓN"**. Constatar la realización, en tiempo y forma, del proyecto presentado ante **"EL FOREMOBA"** y que haya sido beneficiado con dictamen favorable.
- b. Comunicar al Comité Ejecutivo de **"EL FOREMOBA"** los avances o problemas detectados en la instrumentación de este Programa en **"EL APORTANTE"** y **"LA ASOCIACIÓN"**.
- b. Proponer estrategias para el mejoramiento y aprovechamiento del patrimonio de muebles e inmuebles propiedad de la Nación.



QUINTA - Las partes acuerdan designar para la coordinación y realización de los compromisos contractados en virtud del presente instrumento, a las siguientes responsabilidades:

Por parte de "LA SECRETARÍA" el Arq. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo de "EL FOREMORA".

Por parte de "EL APORTANTE" el Pbro. Carlos Guillermo del Carmen Reyes Gamboa.

Por parte de "LA ASOCIACIÓN" a Jesús Ángel Pérez Mandiola, Apóstrofo Legal.

SEXTA - "EL APORTANTE" y "LA ASOCIACIÓN", acuerdan que la suscripción del presente convenio implica la aceptación de los términos del dictamen emitido por la Comisión Dictaminadora de "EL FOREMORA", respecto al proyecto presentado, así también la ejecución del proyecto aprobado por la Comisión Dictaminadora será responsabilidad exclusiva de "EL APORTANTE" y "LA ASOCIACIÓN", dejando de cada cumplimiento a las cláusulas establecidas en el presente instrumento.

SÉPTIMA - Para el seguimiento de los avances del proyecto aprobado por el Comité Ejecutivo se deberá conformar un Comité de Seguimiento en razón de la posibilidad de reunir a sus miembros propuestas como titulares. Dicho Comité estará integrado por los siguientes miembros:

1. El Arq. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo de "EL FOREMORA", quien será el Presidente del Comité.
2. La persona titular o un representante de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Michoacán.
3. La persona titular o un representante de la Secretaría de Cultura del Estado de Michoacán.
4. Un representante del Instituto Michoacano de Antropología e Historia en la Entidad Federativa.
5. La Director de "EL FOREMORA".
6. El Coordinador del Área Administrativa o Financiera de "EL FOREMORA".
7. En su caso, el responsable del plan mueble o inmueble beneficiado de "EL FOREMORA".

8. Una persona que actúe como enlace de control en "LA SECRETARÍA".
9. Una persona que actúe como enlace de control en "LA ASOCIACIÓN".
10. Una persona que actúe como enlace de control en "EL FOREMORA".

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA



REVISADO

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

OCTAVA - El Comité de Seguimiento, deberá tener a su cargo la coordinación y realización de los compromisos contractados en virtud del presente instrumento, a las siguientes responsabilidades:

1. Comunicar al Comité Ejecutivo de "EL FOREMORA" los avances o problemas detectados en la instrumentación de este Programa en "EL APORTANTE" y "LA ASOCIACIÓN".
2. Proponer estrategias para el mejoramiento y aprovechamiento del patrimonio mueble e inmueble propiedad de la entidad.

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]



- c. Fomentar la participación de iniciativa de la sociedad civil en el mantenimiento y conservación de los bienes muebles e inmuebles propiedad de la Nación.

NOVENA.-“LA SECRETARÍA”, “EL APORTANTE” y “LA ASOCIACIÓN”, convienen que corresponderá al Comité de Seguimiento de **“EL FOREMOBA”**, por conducto del Arq. Raúl Delgado Lamas, Secretario Ejecutivo, ser el órgano encargado de supervisar la ejecución del proyecto detallado en la cláusula primera de este instrumento.

DÉCIMA.- Con el propósito de dar cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento, en las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Cultura, en los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016 y en los Documentos de Contraloría Social autorizados por la Secretaría de la Función Pública; **“EL APORTANTE”** y **“LA ASOCIACIÓN”**, se comprometen a conformar un Comité de Contraloría Social para el proyecto beneficiado por **“EL FOREMOBA”**, así como a realizar las actividades de la promoción, capacitación y registro del Comité. Estas actividades y los resultados de la contraloría social se reportarán en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS), durante el tiempo que dure el compromiso establecido en el presente Convenio.

DÉCIMA

PRIMERA. - Las partes convienen que podrán cuando así lo consideren conveniente, realizar por conducto de sus Órganos Internos de Control, las auditorías necesarias por la aplicación de los recursos otorgados para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

DÉCIMA

SEGUNDA. - Las partes acuerdan que el presente instrumento no constituye una sociedad o empresa de ningún tipo entre las mismas, por lo tanto **“LA SECRETARÍA”** no será responsable en ningún caso de los gastos, deuda o responsabilidades económicas, laborales, fiscales, de seguridad social o de cualquier otro tipo que contraigan **“EL APORTANTE”** y **“LA ASOCIACIÓN”**.

DÉCIMA

TERCERA.- Las partes acuerdan expresamente que el personal que participe por cada una de ellas en la organización, ejecución, supervisión y cualesquiera otras actividades que se lleven a cabo con motivo del presente instrumento, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna que en la realización de los trabajos desarrollados durante la designación se pudiesen generar, o haber generado, derechos laborales de otra naturaleza, con respecto a las otras partes signantes.

DÉCIMA

CUARTA. - Las partes convienen que cualquier modificación al presente instrumento se hará de común acuerdo y por escrito.

DÉCIMA

QUINTA.- El presente instrumento iniciará sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta que concluya la ejecución del proyecto aprobado, misma que deberá verificarse a más tardar, en el plazo establecido en el calendario de obra entregado en el proyecto, así como el total cumplimiento de las acciones objeto del mismo.



Fomentar la participación de iniciativas de la sociedad civil en el mantenimiento y conservación de los bienes muebles e inmuebles propiedad de la Nación.

HONORABLES SECRETARÍA, "EL APORTANTE" Y "LA ASOCIACIÓN", con el presente instrumento se otorga el consentimiento de la Comisión de Asesoría y Promoción Social para la ejecución del proyecto detallado en la cláusula primera de este instrumento.

DÉCIMA.- Con el propósito de dar cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, en el Reglamento, en los Reglas de Operación del Programa de Apoyo a la Cultura, en los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Comisión Social en los Programas Federales de Desarrollo Social publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2018 y en los Documentos de Contratación Social autorizados por la Secretaría de la Función Pública; "EL APORTANTE" Y "LA ASOCIACIÓN", se comprometen a realizar un Comité de Contratación Social para el proyecto detallado por "EL APORTANTE", así como a realizar las actividades de la promoción, capacitación y registro del Comité. Estas actividades y los resultados de la contratación social se reportarán en el Sistema Informático de Contratación Social (SICS), durante el tiempo que dure el cumplimiento establecido en el presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes convienen que notarán cuando así lo consideren conveniente, realizar por escrito de sus órganos internos de control, las auditorías necesarias por la ejecución de los recursos otorgados para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes acuerdan que el presente instrumento no constituye una sociedad o empresa de ningún tipo entre las mismas, por lo tanto "LA SECRETARÍA" no será responsable en ningún caso de los gastos, deudas o responsabilidades económicas, laborales, fiscales, de seguridad social o de cualquier otro tipo que contraigan "EL APORTANTE" Y "LA ASOCIACIÓN".

DÉCIMA TERCERA.- Las partes acuerdan expresamente que el personal que participe por cada una de ellas en la organización, ejecución, supervisión y actividades de actividades que se lleven a cabo con motivo del presente instrumento, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designa, sin que se entienda en forma alguna que en la realización de los trabajos detallados durante la designación se puedan generar, o haber generado, derechos laborales de una naturaleza, con respecto a las otras partes signatarias.

DÉCIMA CUARTA.- Las partes convienen que la modificación al presente instrumento se hará de

DÉCIMA QUINTA.- El presente instrumento se firmará y tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia del proyecto aprobada, misma que deberá estar inscrita en el calendario de obra entregado en el momento de la firma del presente instrumento, así como el total cumplimiento de los actos objeto del mismo.

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA



REVISADO

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Lo anterior, en el entendido de que sólo se refiere a la aplicación de los recursos públicos federales extraordinarios no regularizables del ejercicio fiscal 2018, por lo que no se comprometen recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales, conforme al artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA

SEXTA.- Las partes acuerdan expresamente resolver en amigable composición cualquier controversia que se derive por la interpretación y cumplimiento del presente convenio.

En caso de no solucionarse las diferencias, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero que, por razón de su domicilio o nacionalidad, presentes o futuros pudiera corresponderles.

El presente convenio que fue leído y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, se firma el día 17 de julio de 2018, en la Ciudad de México, en seis ejemplares originales, quedando cuatro en poder de "LA SECRETARÍA", uno en poder de "EL APORTANTE" y uno en poder de "LA ASOCIACIÓN".

POR "LA SECRETARÍA"
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

MTRA. MARÍA EUGENIA ARAIZAGA CALOCA

POR "EL APORTANTE"

PBRO. CARLOS GUILLERMO DEL CARMEN
REYES CARMONA

DIRECTOR GENERAL DE SITIOS Y MONUMENTOS
DEL PATRIMONIO CULTURAL

ARQ. RAÚL DELGADO LAMAS

POR "LA ASOCIACIÓN"
APODERADO LEGAL

JESUS ÁNGEL PÉREZ MENDIETA

REVISADO
VANCE DE ASUNTOS JURIDICOS



Lo anterior en el entendido de que esta se refiere a la aplicación de los recursos públicos federales extraordinarios no regulados del ejercicio fiscal 2018, por lo que no se comprenden recursos de los subsectores ejidatarios federales, conforme al artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA-SEXTA.-

Las partes acuerdan expresamente resolver en amigable composición cualquier controversia que se derive por la interpretación y cumplimiento del presente convenio.

En caso de no resolverse las diferencias, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando de pleno derecho a su domicilio o nacionalidad, presentes o futuros, para el efecto de que las resoluciones que se emitan en el juicio sean de plena validez y efectos de ley.

El presente convenio fue leído y enterado las partes de su valor y consecuencias legales, en la Ciudad de México, en la fecha y lugar señalados, quedando en poder de "LA SECRETARÍA", uno en poder de "EL APORTANTE" y uno en poder de "LA ASOCIACIÓN".

FOR "EL APORTANTE"

PROF. CARLOS GUILLERMO DEL CARMEN REYES CARMONA

[Handwritten signature]

FOR "LA SECRETARÍA"
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

MTRA. MARÍA EUGENIA ARANDA CALOJA

[Handwritten signature]

FOR "LA ASOCIACIÓN"
ABOGADO LEGAL

JESUS ANGEL PEREZ MENDEZ

[Handwritten signature]

DIRECTOR GENERAL DE SITIOS Y MONUMENTOS DEL PATRIMONIO CULTURAL

PROF. RAÚL DEL ROSARIO

[Handwritten signature]



SECRETARÍA DE CULTURA
REVISADO

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

[Handwritten initials]